Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 118-12 que declara el 1ro. de octubre de cada año, como Día Nacional del Mercadólogo. G. O. No. 10666 del 24 de marzo de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 118-12

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber del Congreso Nacional reconocer y promover los valores dignos del ejercicio de una profesión u oficio determinado, por los aportes que recibe el país a través de los ciudadanos capacitados para ello.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el libre mercado, piedra angular sobre la cual descansa la estructura económica nacional, presenta valores inherentes a nuestro sistema democrático, y al celebrarlos realzamos en gran medida el modo de vida sobre el cual cifranos las aspiraciones como sociedad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el presente no es suficiente con producir los bienes y servicios de mejor calidad o tener las ideas más brillantes de mercado, ya que en otros lugares también se está en ese proceso, sino, que además, es indispensable diseñar las estrategias necesarias para ampliar nuestros horizontes y colocarnos en el mercado en el momento oportuno.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la mercadotecnia como ciencia del ámbito social, administrativo y económico, es una herramienta de primer orden para competir con éxito en los mercados nacionales y extranjeros, además es una aliada en el desarrollo de las economías de los pueblos, fomentadora y creadora de riquezas.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único.- Se instituye el primero (1°.) de octubre de cada año, como "Día Nacional del Mercadólogo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once; años 168.° de la Independencia y 149.° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ